



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-012/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 24/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO L-ASPARAGINASA 10.000 UI. PARA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725 - AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1902/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de setiembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DL12/N° 0192/2024, de fecha 11 de setiembre de 2024, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 de “De Suministro y Contrataciones Públicas”, para la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO L-ASPARAGINASA 10.000 UI. PARA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 454.245; y

CONSIDERANDO: Que, se remite el pedido de compra correspondiente del medicamento L-ASPARAGINASA 10.000 UI, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO L-ASPARAGINASA 10.000 UI. PARA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725 - AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 442/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 03 de setiembre de 2024;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 442/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, en el expediente caratulado: “MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL I.P.S.S/ AMPARO”, Identificación N° 1692/2024, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Quinto Turno, Secretaría N° 50, resolvió: “1) *HACER LUGAR a la Acción de Amparo promovida por la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (I.P.S), por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia.* 2)

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-012/2024

ORDENAR que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (I.P.S), provea de forma inmediata a la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725, la suma de 31 (TREINTA Y UN) FRASCOS del medicamento denominado L- ASPARAGINASA 10.000 UI, de acuerdo con la prescripción médica y a la necesidad de la paciente. 3) IMPONER las costas en el orden causado. 4) NOTIFICAR por cédula electrónica a las partes. 5) REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del Artículo 66° de la Ley N° 6822/2021, conforme con el ítem N° 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108/2016, del 31 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 143/2024, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO L-ASPARAGINASA 10.000 UI. PARA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725 - AMPARO JUDICIAL", asciende a la suma de G. 81.769.165 (Guaraníes ochenta y un millones setecientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco);

Que, por Memorando CA N° 5000027608/2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2344/2024, N° P.A.C. 454.245 para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO L-ASPARAGINASA 10.000 UI. PARA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725 - AMPARO JUDICIAL";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 26/2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, refirió cuanto sigue:

"...DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme Sentencia Definitiva N° 442/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, en el expediente caratulado: "MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL I.P.S S/ AMPARO", Identificación N° 1692/2024, el

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-012/2024

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Quinto Turno, Secretaría N° 50, resolvió: "1) HACER LUGAR a la Acción de Amparo promovida por la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (I.P.S), por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia. 2) ORDENAR que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, (I.P.S), provea de forma inmediata a la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725, la suma de 31 (TREINTA Y UN) FRASCOS del medicamento denominado L- ASPARAGINASA 10.000 UI, de acuerdo con la prescripción médica y a la necesidad de la paciente. 3) IMPONER las costas en el orden causado. 4) NOTIFICAR por cédula electrónica a las partes. 5) REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del Artículo 66° de la Ley N° 6822/2021, conforme con el ítem N° 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108/2016, del 31 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del medicamento L- "ASPARAGINASA 10.000 UI", para la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, con C.I. N° 1.336.725, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40 de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-012/2024

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 52° del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que dispone: "Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos";

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO L-ASPARAGINASA 10.000 UI. PARA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725 - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 454.245, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO L-ASPARAGINASA 10.000 UI. PARA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725 - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 454.245, en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2, inciso c de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 069/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-012/2024

- 2°) Autorizar el llamado para la Contratación por Vía de la Excepción N° 24/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO L-ASPARAGINASA 10.000 UI. PARA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 454.245, conforme la normativa vigente.-----
- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2024 “24/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO L-ASPARAGINASA 10.000 UI. PARA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA PRIETO, CON C.I. N° 1.336.725 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 454.245.-----
- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.